



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

Honestidad y trabajo... Fuerza que une

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2013-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 09 de abril de 2013.

POR CUANTO:

El concejo municipal, en sesión ordinaria N° 7-2013, de fecha 09 de abril de 2013.

VISTO:

El Informe N° 149-2013-OPPyCTI/MDNC, de fecha 03 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo 1° establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Así mismo, el Artículo IV, señala que los Gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° de la antes referida Ley, preceptúa que las Municipalidades se rigen por presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; así como, establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que, por Ley N° 29298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo respetando el marco de competencias establecida en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76,01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellos

Página 1 de 12

Nueva Cajamarca, Ciudad Progresista y Emprendedora

Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

Pag. Web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, la Decima Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece, que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Informe N° 015-2013-P/PPCTI, de fecha 25 de marzo del 2013, el Jefe de la Unidad de Planificación, remite el proyecto de ordenanza que norma el proceso de presupuesto participativo basado en resultados del Distrito de Nueva Cajamarca, para el año fiscal 2014, para su revisión y aprobación respectiva.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA PARA EL AÑO FISCAL 2014

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que norma y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para el año fiscal 2014, el mismo que forma parte integrante de la presente disposición municipal en diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico que se conformará para el proceso del presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2014, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 05-2012, de fecha 28 de febrero de 2012 y todas las disposiciones que se opongan a la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Secretaría General la publicación de la presente norma municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA
JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE

ORDENANZA QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PARA EL AÑO FISCAL 2014.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972
- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley 29298 Ley que modifica la ley 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2012, aprobado por R. D. N° 007-2010-EF/76.01
- Decreto Supremo N° 132-2010-EF.

ARTÍCULO 2º.-OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza tiene por objeto normar la realización del Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014, en el distrito de Nueva Cajamarca, normando entre otros los mecanismos de identificación y registro de los Agentes Participantes, el cronograma de trabajo para el desarrollo de las acciones del proceso participativo y las responsabilidades de los Agentes Participantes.

ARTÍCULO 3º.-FINALIDAD.

La presente Ordenanza tiene por finalidad convocar a los agentes participantes para iniciar el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2014, recoger las aspiraciones y necesidades de la población del Distrito de Nueva Cajamarca, de tal manera que puedan ser plasmados en Actividades y Proyectos prioritarios del nivel distrital y los de impacto provincial, acorde a la disponibilidad de los recursos financieros de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y de las otras instancias del Estado, optimizando el uso de todos los recursos disponibles, y creando condiciones para propiciar la inversión privada nacional y extranjera; y articulándose este proceso con el Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

TITULO II

CONCEPTOS Y DEFINICIONES BASICAS

ARTÍCULO 4º.-CONCEPTOS, DIFINICIONES Y PRINCIPIOS BASICOS.

Para la aplicación de la presente Ordenanza se tomará en cuenta Lo siguiente:

CONCEPTOS Y DEFINICIONES:

- a) **Presupuesto Participativo.-** El presupuesto participativo, es un proceso donde se ponen de acuerdo las autoridades y los representantes de las organizaciones de la población; para precisar conjuntamente que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local o regional, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones.
- b) **Objetivos del Presupuesto Participativo.-** Los objetivos del Presupuesto Participativo son los siguiente:
- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la relación entre la municipalidad y la sociedad, estableciendo mecanismos democráticos, generando compromisos y responsabilidades compartidas.
 - Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que tiendan a mejorar los niveles de vida de la población y que fortalezcan sus capacidades como base de desarrollo.
 - Fijar prioridades del gasto público, en materia de gasto de inversión, y ejecutar los proyectos declarados viables por el Sistema Nacional de Inversión Pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ejecutada.
 - Comprometer a la sociedad civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.
 - Reforzar la transparencia, el seguimiento a la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso de Presupuesto Participativo.
 - Priorizar los resultados que queremos obtener para lograr transformar y resolver grandes problemas o aprovechar potencialidades que tengamos en nuestras jurisdicciones.
 - Priorizar los proyectos en función de los resultados ha obtener y utilizar adecuadamente los recursos públicos de acuerdo a los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito.
 - Mejorar la relación entre el gobierno local y la población, propiciando que los pobladores participen en la gestión pública y en la toma de decisiones sobre las prioridades de inversión que contribuyan a su desarrollo.
 - Realizar el seguimiento, control y vigilancia de los resultados, de la ejecución del presupuesto y la fiscalización de la gestión de las autoridades.

- c) **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son Organizaciones de base territorial o temática cuyos miembros residen mayoritariamente en el ámbito jurisdiccional distrital, tales como juntas vecinales, y comités vecinales clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa.

Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo tales como institutos superiores, asociaciones civiles, comerciantes, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

- 
- d) **Talleres de Trabajo.**- Los Talleres de Trabajo son las reuniones en las que participan los Agentes Participantes del Proceso del Presupuesto Participativo. Son convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar los problemas y las potencialidades del distrito y su jurisdicción, como también proponen acciones de solución a la problemática existente. En los Talleres se pone a consideración y se define los criterios de priorización para ser aplicados a los proyectos propuestos, y ser considerados en el Plan Operativo y Presupuesto Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de recursos financieros.



PRINCIPIOS:

- a) **Participación,** El Gobierno Local, promueve la participación de la Sociedad Civil en sus planes de desarrollo y en el presupuesto participativo.
- b) **Transparencia,** de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente a cerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de Oportunidades,** de la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso racial, genero o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia,** garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y Eficacia,** El Gobierno Local, optimiza los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad,** igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores de grupos sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- 
- 

- g) **Competitividad**, el Gobierno Local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad**, entre el Estado y el Gobierno Regional, Gobierno Local, juntas vecinales, y comités vecinales clubes de madres, comedores populares, comités del vaso de leche, comunidades campesinas, sindicatos, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, la mesa de concertación de lucha contra la pobreza, y cualquier agrupación social representativa, en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad, ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y Presupuestos Participativos.
- i) **Solidaridad**, la disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos**, la participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

TITULO III

ACTORES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 5°.- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD.- Es la máxima autoridad política y representativa del distrito de Nueva Cajamarca, tiene como función:

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidentes de los consejos de coordinación.
- Organizar las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Proponer a consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
- Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo, sin perjuicio que los recursos no incluidos en el Presupuesto Participativo se asignen por resultados claramente especificados.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

ARTÍCULO 6°.- CONCEJO MUNICIPAL.- Tiene como función:

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Regional o el Gobierno Local.

ARTÍCULO 7°.- CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD.- Tiene como función las siguientes:

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- Apoyar al Comité de vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto participativo.

ARTÍCULO 8°.- AGENTES PARTICIPANTES.- Son quienes participan con voz y voto en la discusión y/o toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo y que tienen las siguientes funciones:

- Representar a las organizaciones que los han acreditado.
- Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

ARTÍCULO 9°.- EQUIPO TÉCNICO.- Tiene la misión de brindar soporte técnico en todo el proceso del presupuesto participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica, asimismo de programar la realización de eventos de capacitación a los Agentes Participantes. Lo integran los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y que tiene las siguientes funciones:

- Desarrollar las guías metodológicas de los talleres.
- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera y su relación con los resultados nacionales, regionales y locales.

ARTÍCULO 10°.- OFICINA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACIÓN Y CTI.- Es el órgano de asesoramiento encargado de dirigir los sistemas de presupuesto, planificación, racionalización, el mismo que tiene las siguientes funciones para el proceso de presupuesto participativo:

- Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando proyectos priorizados en el presupuesto participativo.
- Remitir copia del acta de acuerdos y compromisos, así como el documento del proceso a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.
- Mantener actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.

ARTÍCULO 11°.- COMITÉ DE VIGILANCIA.- Realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y formulación de acuerdo y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y el mismo que será reconocido formalmente por el Consejo Municipal.

Los requisitos para ser elegidos como miembros del comité de Vigilancia son: a) ser Agente participante, representante de una organización social de base o de institución privada que forman parte del ámbito jurisdiccional; b) Radicar en la jurisdicción del distrito; No haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y de otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

El número mínimo de personas que integran los Comités de Vigilancia es de cuatro (04) miembros y dentro de sus principales funciones, se encuentran:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- Vigilar cuales han sido los resultados que se vienen logrando de cara al avance en la ejecución del PDC, así como en la solución de los principales problemas que aquejan a la población.
- Vigilar que el gobierno regional o gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos del gobierno regional o gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente, a los consejos de coordinación regional y local sobre los resultados de la vigilancia.

- Presentar un reclamo o denuncia al Consejo Regional o Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.

TITULO IV

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO, ACREDITACION DE AGENTES PARTICIPANTES, Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

ARTÍCULO 12º.- IDENTIFICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.

Para los efectos del Proceso del Presupuesto Participativo, se considerará la participación y representatividad de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil Organizada del distrito de Nueva Cajamarca; que para los fines de la presente Ordenanza son los siguientes:

- a). Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital
- b). Junta de Delegados Vecinales de Nueva Cajamarca
- c). Representantes de la Sociedad Civil.
- d). Otras Organizaciones, debidamente acreditadas.

ARTÍCULO 13º.- REGISTRO DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA y OTRAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE.

Las organizaciones de la sociedad civil y de otras organizaciones de base interesadas en participar en el Proceso del Presupuesto Participativo correspondiente al Año Fiscal 2014, deberán registrarse en la Secretaría de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, presentando la documentación que acredite a la organización como tal y la identificación de su representante; que para los efectos deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud, carta o oficio dirigida al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicitando ser registrado como Agente Participante en el Presupuesto Participativo 2014, en donde contenga la Razón social de la organización y la identificación de la persona que representará como agente participante, al mismo que se adjuntará lo siguiente:
 - La copia de DNI del agente participante.
 - Vigencia de poderes en el caso de las organizaciones y/o empresas inscritas en Registros Públicos, con una antigüedad no menor a 01 año.

- *Copia simple de la Resolución de reconocimiento municipal o documento de constitución en el caso de organizaciones sociales de base.*
- *Copia del documento (acta u otro documento) con el que se elige o designa al representante de la organización o institución, comprometiéndose a participar en las actividades del proceso de presupuesto participativo.*

ARTÍCULO 14°.- RECONOCIMIENTO Y ACREDITACIÓN.

Con Resolución de Alcaldía serán reconocidos como agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo, para el Año Fiscal 2014, Las Organizaciones de la Sociedad Civil registrados, quedando acreditado formalmente UN (01) representante de la organización, el que tendrá derecho a voz y voto en los talleres de trabajo y ser elegido como miembro del comité de fiscalización y/o gestión del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO 15°.- RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Los Agentes Participantes podrán participar con voz y voto en la discusión y toma de decisiones durante el Proceso de Planeamiento y del Presupuesto Participativo y ser elegidos como miembros activos del Comité de Vigilancia y Comité de Gestión del Presupuesto Participativo 2014.

ARTÍCULO 16°.- CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico, se encargará de conducir todo el proceso del presupuesto participativo, estará integrado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca y de representantes de las organizaciones de la sociedad civil, de acuerdo a las funciones que desarrollen y que sean afines a las acciones a ejecutarse durante el proceso del presupuesto participativo; sus integrantes son:

- *Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación y CTI, quien lo presidirá;*
- *Gerente General*
- *Unidad de Planificación.*
- *Unidad de Cooperación Técnica Internacional.*
- *Gerencia de Servicios Administración Tributaria*
- *Jefe de la Sección de Transporte y Tránsito Urbano*
- *Gerencia de Infraestructura*
- *Jefe de la Sección de Pre Inversión*
- *Jefe de la Sección de Estudios y Proyectos*
- *Jefe de la Sección de Obras*
- *Jefe de la Sección de Medio Ambiente y Ornato*
- *Gerencia de Desarrollo Social*
- *Jefe de la Sección de SERENAZGO*

- Jefe de la Sección de Educación Cultura y Deporte
- Jefe de la Sección de Desarrollo Económico Local
- Jefe de la Unidad de Promoción del Desarrollo Turístico
- Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones – OPI
- Secretaría General
- Jefe de la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV Municipal
- Jefe de la Oficina de Contabilidad y Tesorería
- Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones;
- Miembros del CCLD
- Consultor – Facilitador.

La nómina de integrantes será reconocida mediante resolución de alcaldía. La Presidencia del Equipo Técnico podrá solicitar el apoyo directo (Asistencia Técnica) de especialistas en el tema; así como el apoyo logístico y los insumos necesarios que garanticen la realización en óptimas condiciones de todo el proceso participativo.

ARTÍCULO 17°.-RESPONSABILIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO.

El Equipo Técnico se encargará de la preparación, suministro de información, evaluación técnica, asesoría y el apoyo permanente durante el proceso del presupuesto participativo; así como elaborar el Reglamento del mismo y el cronograma de actividades que permita la operatividad del proceso dispuesta por la presente ordenanza, cuyos documentos serán propuestos al CCLD para su revisión y su Promulgación a través de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

TITULO V

PROCESO DE PROGRAMACIÓN PARTICIPATIVA

ARTÍCULO 18°.-CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

El Equipo Técnico evaluará y aplicará el Reglamento y Cronograma del proceso del presupuesto participativo para el Año Fiscal 2014, en base a lo indicado en el Instructivo correspondiente, emitido por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, tomando en cuenta también experiencias anteriores, adecuados a la dinámica institucional.

El Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2014 de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, en términos generales, se desarrollará según las fases establecidas en el Instructivo Vigente, según el siguiente detalle:

➤ FASE 01.- PREPARACIÓN:

- Comunicación
- Sensibilización
- Convocatoria
- Identificación y Registro de los Agentes Participantes
- Capacitación de los Agentes Participantes.

- **FASE 02.- CONCERTACIÓN:**
 - *Desarrollo de Talleres de Trabajo*
 - *Formulación de Acuerdos y Compromisos*
- **FASE 03.- COORDINACIÓN:**
 - *Articulación de Políticas y Proyectos*
- **FASE 04.- FORMALIZACIÓN:**
 - *Coordinación para la Inclusión del PIPs en el PIA*
 - *Rendición de Cuentas.*

El día, hora y lugar de lo establecido en el artículo 18º, se dará a conocer a través de un Decreto de Alcaldía.

-0-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

www.nuevacajamarca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05-2013-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 09 de abril de 2013.

POR CUANTO:
El Concejo Municipal, en sesión ordinaria N° 7-2013, de fecha 09 de abril de 2013.

VISTO:
El Informe N° 149-2013-OPP/CTI/MDNC, de fecha 03 de marzo de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo 1° establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Así mismo, el Artículo IV, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 53° de la antes referida Ley, prescribe que las Municipalidades se rigen por presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo concertados de su jurisdicción.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; así como, establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales.

Que, por Ley N° 28298 se modifican los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, referidos a las instancias, alcances, fases y oficialización de compromisos del proceso de Presupuesto Participativo, precisando además, que cada instancia del proceso de programación participativa formula su Presupuesto Participativo respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 - Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesita, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo incidencias en la asignación

de los recursos públicos.

Que, la Decimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece, que las municipalidades determinarán espacios de concertación adicionales a los previstos en la presente ley y regularán mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que, mediante Informe N° 015-2013-P/PPCTI, de fecha 25 de marzo del 2013, el Jefe de la Unidad de Planificación, remite el proyecto de ordenanza que norma el proceso de presupuesto participativo basado en resultados del Distrito de Nueva Cajamarca, para el año fiscal 2014, para su revisión y aprobación respectiva.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 8° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y, con el voto unánime del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA PARA EL AÑO FISCAL 2014

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que norma y reglamenta el proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca para el año fiscal 2014, el mismo que forma parte integrante de la presente disposición municipal en diez (10) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Equipo Técnico que se conformará para el proceso del presupuesto Participativo Basado en Resultados del año fiscal 2014, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 05-2012, de fecha 28 de febrero de 2012 y todas las disposiciones que se opongan a la presente norma municipal.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Secretaría General la publicación de la presente norma municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.

JOSE SANTOS DIAZ CARRASCO
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2013-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 27 de Marzo del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO.
POR CUANTO

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°004-2013 de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política vigente, modificados por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley N° 27763, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27802, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas complementarias, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Marzo del 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, específicas que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-07-PCM se establecen las políticas nacionales en materia de Igualdad de Hombras y Mujeres entre las cuales se señala el impulsar a la sociedad e sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombre y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual.

Que, mediante la Ley de Igualdad de Oportunidades N° 28983, en su Artículo 6° establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programa para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que, en concordancia con las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscritas por el Estado Peruano, entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del 11° Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de Diciembre de 1993 de la ONU), Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" (1994).

Que, mediante el Plan Nacional contra la violencia hacia la mujer 2009 - 2015, se determinan compromisos para el desarrollo de acciones de prevención contra la violencia hacia la mujer por parte de los gobiernos locales.

Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y, en particular, en el distrito de La Banda de Shilcayo, la misma que se enfrenta a lo largo de todo el ciclo de la vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad.

Que, considerando las estadísticas nacionales registran que el 41.2 % de las mujeres sufren violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar. Asimismo, en la Región registra que el 47.1 % sufre violencia física y el 54.9 % de violencia psicológica y las formas de violencia que emplean los padres en contra de sus hijos e hijas es del 56.5 % la violencia física y el 82.5 % violencia psicológica; se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social.

Que, según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de Tarapoto, se atendió de Enero a Diciem-

bre del 2012 a un total de 654 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 84 % son mujeres y el 16 % son varones. De los 202 casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual, el 19.30 % (39 casos) tienen hasta 5 años, el 41.60 % (84 casos) tienen entre 6 y 11 años, mientras que el 39.10 % tienen entre 12 y 17 años (78 casos). Que, es necesario fortalecer el rol comunitario, a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades que sensibilizan a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática, la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia, sobre todo en los niños y adolescentes.

De conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo Municipal, el Concejo Municipal del distrito de La Banda de Shilcayo, en Sesión Extraordinaria de fecha 07 de Marzo del 2013, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas, adolescentes.

Artículo Segundo.- INCORPORAR como líneas estratégicas de las políticas locales prioritarias en el desarrollo de la comunidad la Prevención de la Violencia basada en Género.

Artículo Tercero.- INCORPORAR en la agenda del Gobierno Local, las acciones de Prevención contra la violencia familiar y sexual y proclamar que los Indicadores del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer se encuentren insertados en los Instrumentos de gestión de la Municipalidad Distrital: Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo, entre otros.

Artículo Cuarto.- IMPULSAR el Plan Local contra la Violencia hacia la Mujer, en el marco del Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2009 - 2015, a efectos de contar con una política local que aborde la problemática, de manera concertada con las instituciones del Estado y de la sociedad civil.

Artículo Quinto.- DISPONER la realización de actividades institucionales conmemorativas en el marco del 25 de Noviembre - Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, articular acciones con el Centro Emergencia Mujer y otras instituciones vinculadas con el campo de acción contra la violencia hacia la mujer, y asignar un presupuesto para las actividades a desarrollar, orientada a disminuir la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido.

Artículo Séptimo.- PROMOVER el compromiso de las instituciones del Estado y la Sociedad Civil, para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de prevención, a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en el distrito de La Banda de Shilcayo, a través de una acción articulada y concertada.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario oficial de circulación local y en portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ALCALDE DISTRITAL
[Firma]